



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 605/12

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio España, zona España del Distrito Municipal N° 3, en suelo municipal, tal como certifica el Informe N° 052/12 de 6 de septiembre de 2012 de la Dirección de Regularización y Administración Territorial, y tiene el objetivo de dar continuidad a la tercera fase de la escalinata, dejando un espacio para una posible vía ya sea vehicular o peatonal. El proyecto tiene una estructura de H°Cº en todo el trayecto con suelo duro y semiduro con presencia de piedra pizarra, lo que determina realizar una excavación de un gran volumen de tierra y la presencia de nivel freático en su suelo que se debe prever. El proyecto beneficiará a la población afiliada a la Junta Vecinal España que consta de 97 afiliados, además de la población circundante por ese barrio.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 188/2012** para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESCALINATA ESPAÑA FASE IV” D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 099 a fs. 221)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 081)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 097)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 048 a fs. 062)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 028 a fs. 031)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 268)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 092 a fs. 094)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 269)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 272)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 270)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 273)
➤ Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs. 274)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato – Solicitud de Retención del 7% (fs. 277)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 097)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 098)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 224)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 226)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 225)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 248)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 258 a fs. 259)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 249)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 262 a fs. 263)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 246)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 227 a fs. 245)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 605/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 188/2012** de 07 de septiembre de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. Freddy Segarino Haase, propietario de la **Empresa Constructora CONSEG**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESCALINATA ESPAÑA FASE IV**" D-3, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 142.625,30** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 30/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESCALINATA ESPAÑA FASE IV**" D-3, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESCALINATA ESPAÑA FASE IV**" D-3, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 188/2012 "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN ESCALINATA ESPAÑA FASE IV**" D-3, al Banco de Datos y Archivos del H.Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Juan Macer Villagómez Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia